

INFORME SECRETARIAL: AL Despacho para informar que la demanda fue subsanada en el término legal. Sírvasse proveer.
Bucaramanga, febrero 9 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, nueve (9) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

La Sociedad **VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.** identificado con Nit. 900126199-3, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra **CECILIA MACIAS DE MANTILLA** C.C. 27'929.595 y **MIGUEL ORDOÑEZ MALDONADO** C.C. 5'556.144, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo por concepto de cánones de arriendo y cuotas de administración, así:

MES	CANÓN ARRIENDO	CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBLE
Enero de 2019	\$ 24.793		Enero 6 de 2019
Febrero de 2019	\$1'023.750	\$320.600	Febrero 6 de 2019
Marzo de 2019	\$1'023.750	\$348.000	Marzo 6 de 2019
Abril de 2019	\$1'023.750	\$348.000	Abril 6 de 2019
Mayo de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Mayo 6 de 2019
Junio del 2019	\$1'023.750	\$333.000	Junio 6 del 2019
Julio de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Julio 6 de 2019
Agosto de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Agosto 6 de 2019
Septiembre de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Septiembre 6 de 2019
Octubre de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Octubre 6 de 2019
Noviembre de 2019	\$1'053.050	\$333.000	Noviembre 6 de 2019
Diciembre de 2019	\$1'056.300	\$333.000	Diciembre 6 de 2019
Enero de 2020	\$1'056.300	\$333.000	Enero 6 de 2020
Febrero de 2020	\$1'056.300	\$333.000	Febrero 6 de 2020

(ii) Los intereses moratorios sobre los cánones de arriendo y cuotas de administración adeudadas, a la tasa fijada por la Superintendencia Bancaria, conforme a lo descrito en el cuadro anterior, hasta que se verifique su pago total.

(iii) Se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada, reúne los requisitos del artículo 82 y 84 del Código General del Proceso y que el título de la ejecución allegado contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo de los demandados y a favor de la ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, junto con los intereses moratorios a partir de la exigibilidad hasta que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MINIMA CUANTIA a favor de la Sociedad **VALORES INMOBILIARIOS H.G. S.A.** identificado con Nit. 900126199-3, contra **CECILIA MACIAS DE MANTILLA** C.C. 27'929.595 y **MIGUEL ORDOÑEZ MALDONADO** C.C. 5'556.144, por las siguientes sumas de dinero:

- a. DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL NOVENTA Y TRES PESOS MCTE (\$17'807.093), correspondiente a los cánones de arrendamiento y cuotas de administración, dejados de pagar discriminados así:

MES	CANÓN ARRIENDO	CUOTA ADMON	FECHA EXIGIBLE
Enero de 2019	\$ 24.793		Enero 6 de 2019
Febrero de 2019	\$1'023.750	\$320.600	Febrero 6 de 2019
Marzo de 2019	\$1'023.750	\$348.000	Marzo 6 de 2019
Abril de 2019	\$1'023.750	\$348.000	Abril 6 de 2019
Mayo de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Mayo 6 de 2019
Junio del 2019	\$1'023.750	\$333.000	Junio 6 del 2019
Julio de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Julio 6 de 2019
Agosto de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Agosto 6 de 2019
Septiembre de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Septiembre 6 de 2019
Octubre de 2019	\$1'023.750	\$333.000	Octubre 6 de 2019
Noviembre de 2019	\$1'053.050	\$333.000	Noviembre 6 de 2019
Diciembre de 2019	\$1'056.300	\$333.000	Diciembre 6 de 2019
Enero de 2020	\$1'056.300	\$333.000	Enero 6 de 2020
Febrero de 2020	\$1'056.300	\$333.000	Febrero 6 de 2020
TOTAL	\$13'460.493	\$4'346.600	

- b. Por los intereses moratorios de acuerdo a la Superintendencia Bancaria, desde su exigibilidad, esto es, desde el sexto día de cada uno de los meses de arriendo y de administración adeudados, conforme a lo indicado en el cuadro anterior y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR a los demandados el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **MANUEL JOSE GUARIN RUIZ** como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

OM



Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1d9bad9e285a2a3bd169f08058eae3e2756867dbe9ee78cec0c387d2a86362**
Documento generado en 09/02/2021 03:18:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>